

Informe:

Señora Juez, le informo que el presente asunto se encuentra interrumpido atendiendo la situación jurídica de la parte demandada, suspensión de la persona jurídica y privación de la libertad de quien funge como representante legal; no obstante atendiendo el memoriali que vía correo electrónico se remitiera por autoridad penal, se procederá al trámite del mismo.

Medellín, 3 de agosto de 2020.

Victoria Eugenia Ortiz García-Oficial Mayor-



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL (Resolución de contrato)
DEMANDANTES	MANGALAM LAKSMI S.A.S y OTROS
DEMANDADOS	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00310 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO INFORMACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Inicialmente, se pone de presente que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional ante la pandemia del COVID 19, dicha situación generó la suspensión de los términos judiciales en la Rama judicial a nivel nacional desde el 16 de marzo de 2020, exceptuando únicamente las acciones constitucionales.

Ahora, reanudados los términos, entre otros, mediante los Acuerdos Acuerdo PCJA20 11567 del 5 de junio de 2020 en armonía con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, y en concordancia con los Acuerdos: CSJANTA20-62 del 30 de junio de 2020 y la Circular CSJAANTC-20-35 de julio 3 de 2020, expedidos los dos primeros el Consejo Superior de la Judicatura y los otros por el Consejo Seccional de la Judicatura, y una vez digitalizado el presente asunto, se resuelve lo concerniente en el mismo.

Tal y como se indicó en el informe que antecede esta providencia el presente asunto se encuentra interrumpido atendiendo la situación jurídica de la parte demandada, suspensión de la persona jurídica y privación de la libertad de quien funge como representante legal, lo que así se indicó en auto de marzo 10 de 2020, notificada por estados el 11 de marzo de este mismo año.

No obstante, se hace necesario dejar en conocimiento la respuesta que al oficio N° 558 de marzo 10 de 2020 hiciera el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, toda vez que de dicha información depende el trámite a seguir en este plenario; dado que indican que de la carpeta CUI 05001-60-99-166-2018-06653- se dio traslado al Juzgado 23 Penal del Circuito de Medellín con Función de Conocimiento, para lo pertinente, se oficiará a esa dependencia para que indiquen el estado actual del asunto en comento y si ya se profirió decisión de fondo. Hasta tanto el presente asunto continuará interrumpido de la manera que se indicara en providencia de marzo 10 de 2020.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

3.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 71

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 4 de agosto de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0444e6193e0e50ce727b739e4936d29aeda4f3052ec7032d38fb99d235c122ac

Documento generado en 03/08/2020 12:19:43 p.m.